



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SINCELEJO. SECRETARIA: Señor Juez le informo a usted que se recibió memorial, mediante el cual la parte demandante solicita la terminación del proceso ejecutivo singular de mínima cuantía identificado con radicación No. 700014003006-2017-00185-00. Con auto de seguir adelante la ejecución. Sírvase proveer.

Sincelejo, Agosto 25 de 2020.

VIVIANA ISABEL SALCEDO HERRERA  
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES  
Sincelejo, Agosto Veinticinco de Dos Mil Veinte.  
Proceso No. 700014003006-2017-00185-00.

El apoderado judicial del señor ELISEO VILLAREAL, parte demandante, en escrito que antecede, solicita al despacho se ordene la terminación del proceso por pago total de la obligación, el levantamiento de las medidas cautelares y el desglose del título valor aportado para el recaudo.

Siendo procedente lo solicitado el Juzgado,

#### R E S U E L V E

PRIMERO: Ordenar la terminación del presente proceso ejecutivo singular, por pago total de la obligación, de conformidad con el artículo 461 del C. G. del P.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares. Como quiera que no existe remanente embargado, expídanse por secretaría las comunicaciones correspondientes, las cuales deben ser entregadas a la parte demandada. Ofíciense.

TERCERO: Ordenar el desglócese y entrega del título ejecutivo utilizado para el recaudo, a la parte demandante, previo pago del arancel judicial, con la constancia de haberse cancelado el crédito.

CUARTO: Ordenar el archivo definitivo del proceso. En su oportunidad envíese el expediente al archivo central de la

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JOSÉ LUIS PINEDA SIERRA  
JUEZ

JUZGADO 4° DE PEQUEÑAS CAUSAS  
Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES  
SINCELEJO – SUCRE

Por anotación en estado número \_\_\_\_ de  
hoy se notifica a las partes que no lo han  
sido personalmente del presente auto

SECRETARIA